

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 1980.-

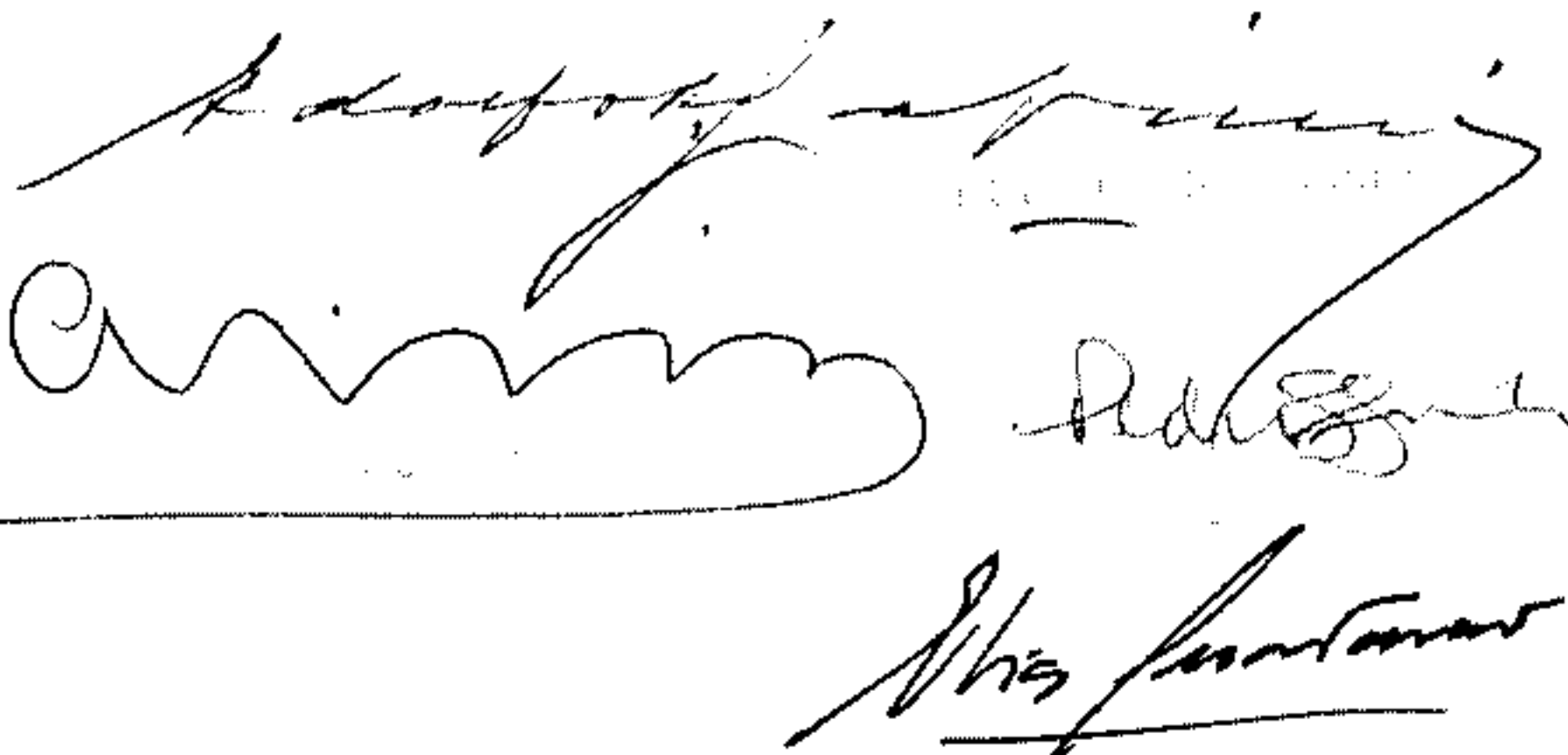
En atención a la índole de las medidas dispuestas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo mediante las Acordadas que pone en conocimiento de esta Corte, con motivo de la reorganización del fuero originada por la sanción de la ley N° 22.098,

SE RESUELVE:

Aprobar las Acordadas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo N°s. 1709 y 1710 de fechas 12 y 13 de marzo ppdo. respectivamente.-

Regístrese, hágase saber y resérvese.-

mrte.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo/ de mil novecientos ochenta, siendo las nueve y treinta horas, / reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la Presiden- cia de su titular, doctor Emilio Luis Villarroel, los señores / Jueces de Cámara, doctores: Julio Vilela, Guillermina del Cam- po, Juan Tulio Méndez, Alfredo Raimundo Zuanich, Jorge Oscar // Vivanco, Ricardo A. Guibourg, Antonio Luis Roberto Vázquez Via- lard, Evaristo Santa María, Dionisio Vogogna, Amadeo Allocati, José Emilio Morell, Vicente Nicolás Cascellí, Ricardo O. Rodrí- guez Aldao, Jorge Raúl Moreno, Juan Carlos Fernández Madrid, / ausentes con aviso los doctores: Carlos A. Rubio, y Eduardo R. Perugini, con la presencia del señor Procurador General doctor Jorge Guillermo Bermúdez, en acuerdo consideran lo siguiente:

RESTRUCTURACION DEL PERSONAL: El señor Presidente de la Cámara / pone a consideración del Cuerpo lo relativo a las redistribu- ciones, designaciones y ascensos del personal que corresponda destinar a los nuevos organismos creados por la Ley Nº 22.098 y que oportunamente entrarán a funcionar. Que, por ello se hace necesario arbitrar las medidas tendientes a lograr la estruc- turación funcional atinente al personal de los distintos orga- nismos creados por la citada ley, así como la redistribución // del personal de las Fiscalías suprimidas, por lo que en uso de sus facultades reglamentarias, entiendo que el Cuerno debe adop- tar el criterio a seguir para lograr su concreción mediante la / instrumentación de su reglamentación, sin perjuicio de solici- tarse su aprobación por la Corte Suprema de Justicia de la Na- ción. Que teniendo en cuenta que la cuestión ha sido considera- da por la Comisión de Reglamento del Tribunal y que en virtud de ello el señor Juez integrante de la Sala III, doctor Ricar- do A. Guibourg, ha elaborado un proyecto en el que sistematiza la forma de llevarla a cabo, el cual es de conocimiento de los integrantes de la Cámara, se hace menester su consideración. // En este estado y concedida la palabra al doctor Ricardo A. Gui- bourg, expresa que, a título de colaboración y en atención a // lo tratado en la Comisión de Reglamento, redactó el proyecto // que se pone a consideración a los efectos de su tratamiento, //

que el método seguido para la instrumentación del siste-
ma propuesto es semejante al adoptado por la Cámara mediante Acta N°
288 del 5/6/72, en oportunidad de crearse nuevos organismos para el
Tribunal. Que, salvo la cobertura de los cargos de Secretarios y
Relatores, (Auxiliar Superior de 6a.), el restante personal de los
distintos organismos (organismos) debe ser cubierto directamente por
la Cámara, lo cual se hará respetando las listas de escalafonamien-
to de las respectivas categorías, a través de una Comisión a designar
por el Cuerpo. Que razones de equidad y de mejor funcionalidad
exigen que los organismos recientemente creados no funcionen sólo
con personal nuevo, sino que es conveniente complementarlo con per-
sonal con cierta experiencia en la función, y en esa inteligencia
rechaza la propuesta que deja a consideración del elevado criterio
de la Cámara. Que, luego de un cambio de ideas y de introducirse
en el proyecto demás modificaciones; se acordó por mayoría: art. 1º)
LOS ASCENSOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL NECESARIO PARA PONER EN FUNCIO-
NAMIENTO LOS ORGANISMOS JUDICIALES CREADOS POR LA LEY N° 22.098, se-
rán resueltos en forma directa por la Cámara por esta sola vez; 2º)
Excepcionalmente de lo dispuesto en el art. 1º, los cargos de Secretario//
y Auxiliar Superior de 6a. -Relator-; art. 3º) Los ascensos serán//
dispuestos según el orden ocupado por los candidatos en la lista a/
que se refiere el art. 15 del Reglamento para la Promoción de los//
Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo, (Acta N° 1592 del //
12/5/77); art. 4º) Las designaciones de Auxiliar de 7a. se harán a
propuesta de las autoridades respectivas según lo dispuesto en el/
Reglamento de Designaciones para los Empleados de la Justicia Nacio-
nal del Trabajo, (Acta N° 1581 punto 3º de fecha 15/3/77); art. 5º)
Una Comisión especial, presidida por el señor Presidente de la Cáma-
ra e integrada además, por dos Jueces de Cámara, el Procurador Ge-
neral del Trabajo y dos Jueces de Primera Instancia, tendrá a su//
cargo proyectar y proponer a la Cámara la distribución del personal
existente e a promover entre todos los organismos creados por la//
Ley N° 22.098; art. 6º) Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia
de la Nación para su aprobación.

Poder Judicial de la Nación

A C T A N º 1 7 0 9

///

Seguidamente se procede a designar la Comisión a que se alude en el art. 5º) del precedente reglamento, la que se integra con los doctores Emilio Luis Villarroel, Vicente Nicolás Cascelli; Juan Carlos Fernández Madrid, Jorge Guillermo Bermúdez, Beatriz Haydée Dragonetti de Román y Horacio Ernesto // Arcaí.-

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de // Cámara y el señor Procurador General, por ante mí:

~~E.P. "ORGANISMOS" No Vale.-~~

FDC: VILLARROEL. DEL CAMPO. MENDEZ. VILELA. RUBIO. ZUANICH. SANTA MARIA. GUIBOURG. VAZQUEZ VIALARD. ALLOCATI. PERUGINI. MORELL. VOGOGNA. /// CASCELLI. RODRIGUEZ ALDAO. FERNANDEZ MADRID. MORENO. BERNUDEZ. por ante mí RICARDO GONZALEZ SEC. GRAL.

Se deja constancia que el doctor JORGE OSCAR VIVANCO, no suscribe la presente por haberse producido su fallecimiento.-



Dr. RICARDO OSCAR GONZALEZ
Secretario General

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo// de mil novecientos ochenta, siendo las nueve y treinta horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la Presidencia de su titular, doctor Emilio Luis Villarroel, los señores Jueces de Cámara, doctores: Guillermina del Campo, Julio Vilela, Alfredo Raimundo Zuanich, Carlos A. Rubio, Jorge O. Vivanco, Ricardo A. Guibourg, Antonio Luis Roberto Vázquez// Vialard, Evaristo Santa María, Dionisio Vogogna, Amadeo Allocati, José Emilio Morell, Vicente Nicolás Cascelli, Ricardo G. Rodríguez Aldao, Juan Carlos Fernández Madrid, Jorge Raúl Moreno, ausentes con aviso, los doctores Ramón Juan Tulio// Míndez y Eduardo R. Perugini; con la presencia del señor Procurador General doctor Jorge Guillermo Bermúdez, en Acuerdo// consideran lo siguiente:

DISTRIBUCION DE CAUSAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA: El señor Presidente de la Cámara pone a consideración de los señores integrantes del Cuerpo, lo referente a la necesidad de estructurar el sistema de distribución de causas existentes en primera y segunda instancia a efectos de concretar el futuro funcionamiento de los organismos creados por la Ley N.º 22.008, para// lo cual es menester unificar criterio tendiente al logro de tal// finalidad, mediante la instrumentación de su reglamentación. /// Que, en virtud de que tal cuestión ha sido tratada por la Comisión de Reglamento y que el señor Juez integrante de la Sala III doctor Ricardo Guibourg ha elaborado un proyecto que sistematiza la forma de llevarlo a cabo, entiende oportuno ponerlo a consideración de la Cámara, la cual luego de un cambio de ideas entre sus integrantes y de introducir al referido a primera instancia/ algunas modificaciones, acuerda por mayoría lo siguiente: Art. 1º) Durante el primer mes de funcionamiento de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo creados por la Ley N.º 22.008, /// las causas que ingresen se distribuirán en 45 partes, según el/// mismo sistema empleado actualmente. A cada uno de los juzgados 41 a 45 se asignarán cuatro partes, y quedarán exentos de sorteo los/ 15 juzgados que, según la estadística al 29/2/80 tenían a su cargo mayor número de causas con pruebas pendientes, (Juzgados Nros. 9, 18, 22, 36, 21, 39, 6, 40, 6, 15, 29, 1, 2, 33 y 34). Art. 2º) Du-

el segundo mes, las causas que ingresen se distribuirán en 45//
es. A cada uno de los juzgados 41 a 45 se asignarán 3 partes, y
quedarán exentos de sorteo los 10 juzgados que, entre los 15 mencio-
nados en el art. 1º, tuvieran a su cargo mayor número de causas con
prueba pendiente según la misma estadística, (Juzgados Nros. 9, 12,
36, 21, 39, 6, 40, 8 y 15). Art. 3º) Durante el 3er mes, las //
causas que ingresen se distribuirán en 45 partes. A cada uno de los
juzgados 41 a 45 se asignarán dos partes, y quedarán exentos de sor-
teo los 5 juzgados que, entre los 15 enumerados en el art. 1º tuvie-
ran a su cargo mayor número de causas con prueba pendiente según la
misma estadística, (Juzgados Nros. 9, 18, 22, 36 y 21). Art. 4º) //
Después de la instalación de los juzgados 41 a 45, se formará un fon-
do de 300 expedientes a sentencia. Para ello se tomará un número va-
riable de causas de los juzgados, que según la misma estadística, cues-
ta con mayor cantidad de expedientes en tal estado, de modo que los
juzgados afectados queden con igual número de causas a sentencia,/
135 expedientes del Juzgado No 34, 77 del Juzgado No 7, 52 expedien-
tes del Juzgado No 35, 23 expedientes del Juzgado No 13 y 10 expedien-
tes del Juzgado No 18). Los expedientes se tomarán por orden de entra-
da a sentencia, comenzando por el más antiguo. Art. 5º) El fondo esta-
blecido en el art. 4º se distribuirá por partes iguales entre los juz-
gados 41 a 45, donde las causas quedarán definitivamente radicadas. A/
continuación comienza a analizarse la situación de esta Cámara, con /
motivo de la creación de dos nuevas Salas conforme la Ley No 22.098 y
la necesidad de adoptar las medidas pertinentes por el Cuerno. En pri-
mer lugar, el doctor Allocati indica que comparte la necesidad de ///
adoptar medidas, pero propone que se postergue su consideración hasta
la incorporación de los nuevos miembros de la Cámara, temperamento que
por mayoría
es compartido por el Cuerpo. El doctor Guibourg tomando en conside-
ración que conforme a la estadística del Fuero al 31 de diciembre de//
1978, tres Salas de esta Cámara se encuentran recargadas con gran nú-
mero de causas pendientes de sentencia, propone se las exima de sorteo
por un plazo de 5 meses, a razón de dos Salas por mes, distribuyéndose
el sorteo entre las Salas restantes. En cada una de las Salas eximidas

///

se redistribuirá, a su vez, entre sus integrantes, el orden de votación de los expedientes pendientes de sentencia. Todo ello según el proyecto que se agrega como parte integrante de la presente Acta. Por su parte, el doctor Santa María manifiesta que la situación general de recargo de tareas de esta Cámara por los últimos años, que origina los informes de los años 1978 y 1979 dirigidos a la Corte Suprema en los que se solicitaba, entre otras medidas, la creación de dos nuevas Salas por encontrarse el Cuerpo superado por la cantidad de expedientes llegados a sentencia, fue reconocida por las autoridades competentes y así se plasmó en la Ley No 22.098 la creación de dichos nuevos órganos para esta Alzada, a la vez que el Alto Tribunal concedió sucesivamente, para los años 1979 y 1980, una ampliación general de los plazos para dictar sentencia, requiriendo que en lo posible se respetara el orden de antigüedad en la resolución de las causas. Que, consecuentemente, corresponde distribuir a los nuevos órganos parte de los expedientes de sentencia, pues dicho pase de expedientes a las Salas nuevas responde a la razón de ser de su propia creación. Dicha distribución considera deberá realizarse con los expedientes mas antiguos a sentencia, ya que ello responde también a contemplar objetivamente, la situación general de los litigantes y la más efectiva y rápida prestación del servicio de justicia. Luego de un intercambio de ideas y sometido los proyectos a votación, ^{por mayoría} se adopta la propuesta del doctor Santa María. A continuación y a los efectos de instrumentar su propuesta, el doctor Santa María manifiesta que según estadísticas a la vista al 31/12/79 se encontraban pendientes de sentencia 5539 expedientes, lo que determina un promedio ponderado de aproximadamente 900 expedientes por Sala y que si se divide por 3 - dada la incorporación de dos Salas-, ese promedio distribuido ascendería a 670 expedientes. Toda vez que se trata de Salas nuevas, considera prudencialmente que deba limitarse la distribución de causas, proponiendo que se remitan 350 a cada

de las Salas VII y VIII, a la vez que se la eximiría de sorteo
un plazo de 2 meses. Esta última medida implicaría también una
distribución de las Salas existentes para la superación del proble-
ma. El doctor Guibourg propone que se remita una cantidad mayor de
expedientes antiguos, aproximadamente mil, con una mayor exención
de sorteo para las nuevas Salas. Luego de un intercambio de opinio-
nes se ponen a votación ambas propuestas y prevalece la tesis ///
doctor Santa María. Por todo ello la Cámara resuelve: 1º) Ac-
ordar la instalación de las Salas VII y VIII de esta Cámara, se/
creará un fondo de 700 expedientes a sentencia para su distribu-
ción por partes iguales a las nuevas Salas, donde quedarán defini-
tivamente radicadas. 2º) Para ello, previa confección de un lis-
teo de los expedientes a sentencia de cada Sala, se realizará ///
listado general, por orden cronológico de los expedientes, y /
se repartirá el fondo las 700 causas cuya fecha de ingreso sea mas //
antigua, cualquiera fuese la Sala donde se encontraran radicadas.
3º) A partir de su funcionamiento, las Salas VII y VIII quedarán/
exentas de sorteo durante dos meses, período durante el cual las/
causas ingresadas serán distribuidas del mismo modo que se emplea
actualmente. 4º) Vencido dicho plazo, los expedientes ingresados/
al Cuerpo para su resolución, serán sorteados entre las ocho Sa-
las existentes.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cá-
mara y el señor Procurador General, por ante mí:

REC: VILLARROEL. DEL CAMPO. VILELA. ZUANICH. RUBIO. GUIBOURG. VAZQUEZ VIALARD
SANTA MARIA. VOGOGNA. ALLOCATI. MORELL. CASCELLI. RODRIGUEZ ALDAO. ////
FERNANDEZ MADRID. MORENO. BERMUDEZ. por ante mí RICARDO GONZALEZ. SEC. GRAL

Se deja constancia que el doctor JORGE OSCAR VIVANCO, no suscribe la
presente por haberse producido su fallecimiento.-



Dr. RICARDO GONZALEZ
Secretario General